



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Registro de Reconocimiento de Hijos		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN			
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 3.19 al 3.21 al 3.25 del Código Civil del Estado de México; Artículos del 74 al 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER	Acta de Reconocimiento de hijo	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Indeterminada
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	No Aplica	Si	No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando la madre haya registrado al menor como madre soltera y el padre comparezca de manera voluntaria o por mandato judicial a reconocer al menor como hijo.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No Aplica		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
1.- Solicitud de registro que contendrá firma (s) y huella (s) de quien (es) comparece (n) (se proporciona en la Oficialía del Registro Civil).	Si	0	Artículos 74 al 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
2.- Presencia del Reconocedor, de el/la reconocido y de quien otorga el consentimiento, en los casos que establece el Código Civil.	Si	No Aplica	
3.- Copia Certificada del acta de nacimiento de quien va a reconocer y de quien va a ser reconocido, y de la madre que otorga el consentimiento con una certificación no mayor a seis meses.	Si	0	
4.- Identificación Oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento.	No	1	
5.- Constancia domiciliaria con fotografía de (el/la) reconocido (a) expedida por el Secretario del Ayuntamiento del lugar donde reside.	Si	0	
6.- CURP del Reconocedor, de (el/la) reconocido (a) y de la madre que otorga el consentimiento.	No	1	
7.- Si el reconocimiento se realizó de manera judicial, copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento.	Si	1	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>			





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	1.- Enterado el Reconocedor de los requisitos a presentar, los reúne, acude a la Oficialía del Registro Civil, entrega los documentos necesarios para el trámite de registro de reconocimiento de hijos. 2.- Realiza el pago de derechos correspondiente y entrega el recibo de pago. 3.- Se elabora en el sistema automatizado el acta de reconocimiento respectiva. 4.- Recibe acta de reconocimiento de hijos, revisa que los datos asentados sean los correctos, devuelve al área secretarial, y en su caso, indica los errores. 5.- Se procede a recabar huella digital del reconocido, firmas del reconocedor y de quien otorga el consentimiento, se turna al Oficial del Registro Civil para la firma y sello. 6.- Recibe el acta de reconocimiento de hijos y se retira.		
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	30 minutos		
<b>COSTO</b>	\$435.00 asentamiento de acta de reconocimiento \$153.00 anotación marginal por sentencia.	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	Fundamento Jurídico Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>TARJETA DE CRÉDITO</b>	<b>TARJETA DE DÉBITO</b>
	X	No Aplica	No Aplica
<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>	En la caja de Tesorería Municipal		
<b>OTRAS ALTERNATIVAS</b>	No Aplica		
<b>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</b>			
No Aplica			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>	Que cumpla con los requisitos normativos aplicables y si se tratase de un reconocimiento vía administrativa la comparecencia física del reconocedor ante el Oficial del Registro Civil, si este fuese judicial la sentencia que declare el reconocimiento de paternidad en copias certificadas expedidas por el juzgado que lo remite.		
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</b>	No Aplica		
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	
Registro Civil de Jocotitlán		Oficialía 01 del Registro Civil	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>	Lic. Marilú Mendoza Monroy		
<b>DOMICILIO</b>			
<b>CALLE</b>	Constituyentes	<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	01
<b>COLONIA</b>	Centro	<b>MUNICIPIO</b>	Jocotitlán
<b>C.P.</b>	50700	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Lunes a viernes de 9:00 hrs. a 17:00 hrs.
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT.</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
712	161 21 46	No Aplica	rc_jocotitlan01@edomex.gob.mx
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO - 02</b>			
<b>OFICINA</b>	Oficialía 02 del Registro Civil		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA</b>	Lic. Santos Fernando Olivares Escobar		
<b>DOMICILIO</b>			
<b>CALLE</b>	5 de Mayo	<b>NO. INT. Y EXT.</b>	S/N
<b>COLONIA</b>	Centro, San Miguel Tenochtitlán	<b>MUNICIPIO</b>	Jocotitlán
<b>C.P.</b>	50710	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT.</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

No Aplica	No Aplica	No Aplica	rc_jocotitlan02@edomex.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO - 03			
OFICINA	Oficialía 03 del Registro Civil		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Lic. Zita Flores Becerril		
DOMICILIO			
CALLE	Leyes de Reforma	NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Centro, Santiago Yeché	MUNICIPIO	Jocotitlán
C.P.	50710	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
712	2188194	No Aplica	rc_jocotitlan03@edomex.gob.mx
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puedo reconocer al menor aun y cuando yo no soy el padre biológico, pero deseo darle mi apellido?		
RESPUESTA:	Si, siempre y cuando haya la manifestación del reconocido y el consentimiento de la madre para hacerlo.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Si tengo 18 años se puede hacer el reconocimiento sin el consentimiento de la madre?		
RESPUESTA:	Si, ya la comparecencia es del reconocido y reconocedor.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿El menor tiene que mostrar siempre su acta de reconocimiento?		
RESPUESTA:	No, siempre va a utilizar el acta de nacimiento en la cual se integran los datos del reconocedor.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
No Aplica			

<p>ELABORÓ:</p>  <p>_____ Margarita Pérez Cid</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>_____ Lic. Marilú Mendoza Monroy</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>20/03/2026.</p>
--	---	---

